

31200-32

RESOLUCION N° **1053**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO”

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°22834 de fecha 27 de Julio de 1978, emanada de la Gobernación de Antioquia, se otorgó Personería Jurídica a la institución denominada ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO, con NIT.890.983.816-1 y domicilio principal en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N°7788 del 5 de septiembre de 2019, emanada del ICBF, notificada personalmente el día 9 de septiembre de 2019 y debidamente ejecutoriada el día 24 de septiembre de 2019, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la ASOCIACIÓN AMIGOS CON CALOR HUMANO, para administrar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO en población de niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta, en el departamento de Antioquia en la sede administrativa ubicada en la carrera 50C # 59-87 comuna 10 Barrio Prado Centro de la ciudad de Medellín.

Que la representante legal de la institución denominada ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO, elevó solicitud el día 28 de enero de 2020, bajo el radicado 202031500000014792, con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, con una población objeto de niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta, para la sede administrativa ubicada en la carrera 50C # 59-87 Barrio Prado Centro del municipio de Medellín, departamento de Antioquia.

Que los días 03 y 12 de febrero de 2020, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus profesionales, realizó la visita a la sede administrativa ubicada en carrera 50C # 59-87 Barrio Prado Centro del municipio de Medellín, departamento de Antioquia para la verificación del componente técnico - administrativo, emitiendo concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de un (1) año a la institución denominada ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO, dejando las siguientes observaciones:

“...teniendo en cuenta que la entidad cumple con los componentes legal, técnico, administrativo y financiero establecidos en los Lineamientos; cuenta con el Proyecto de Atención Institucional – PAI aprobado el 3 de marzo de 2020; el equipo de Aseguramiento a la Calidad que realiza el proceso de verificación considera viable otorgar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL POR UN AÑO para el desarrollo de la modalidad Hogar Sustituto, para la atención de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con

discapacidad que requieren únicamente de apoyos intermitentes y/o limitados. Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad múltiple que presentan una enfermedad y requieren de apoyos extensos o generalizados, siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre sustituta. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta; en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 50C No. 59-87 – Barrio Prado Centro del municipio de Medellín...”

Que el inciso cuarto del parágrafo 4 del artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, emanada del ICBF, establece que:

“Cuando la persona jurídica desarrolle la modalidad hogar sustituto de las poblaciones vulneración, discapacidad o tutor, se requiere licencia de funcionamiento para la sede administrativa y esta tendrá cobertura departamental o del Distrito Capital.”

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud de la representante legal de la institución denominada ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y parcialmente los técnicos administrativos señalados en la Resolución No.3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF le otorgue la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año a la institución denominada ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO, con NIT. 890.983.816-1, para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, para la atención de una población objeto de niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad que requieren únicamente de apoyos intermitentes y/o limitados, mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad múltiple que presentan una enfermedad y requieren de apoyos extensos o generalizados, siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre sustituta y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta, para la sede administrativa ubicada en la carrera 50C # 59-87 Barrio Prado Centro del municipio de Medellín, departamento de Antioquia, la cual tendrá cobertura a nivel departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

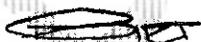
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

13 MAR. 2020



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Aprobó: Alvaro Garro Parra / Coordinador Grupo Jurídico. 
Revisó: Marta Nubia Restrepo Zapata / Abogada Grupo Jurídico.
Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico. 

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 16 días del mes de marzo de 2020, siendo las 12:00 M, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, ÁLVARO GARRO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.005.180, se presentó la señora ALBA DORIS ROJAS SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.502.924 en su calidad de representante legal de la institución denominada ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO, para efecto de notificarle personalmente el Acto Administrativo Resolución N°1053 del 13 de marzo de 2020, emanada de la Dirección Regional Antioquia.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.


ÁLVARO GARRO PARRA
Notificador
C.C No 71.005.180


ALBA DORIS ROJAS SILVA
Notificado
C.C N°43.502.924

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°1053 del 13 de Marzo de 2020, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente el día 16 de marzo de 2020, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ALVARO GARRO PARRA
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico